

expeditada por distribuir una legua escasa ^{de} ^{lo que} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{dar}
camino, seria lo mismo que imponerle ^{de} ^{una} ^{com-}
tribucion et mas et mas mil reales al año que
cobre un capital tan corto ^{haberle de pagar condici-}
por cinco, ^{tratarle con mas rigor que a ninguno}
et quanto cerrados ^{de} ^{se} ^{de} ^{trasmiran} por negociacion
el referido camino desde Madrid a Barcelona,
y presiarle a abandonar el unico deahago que
tiene.

En vista et todo lo expuesto y confiado
en su Justificacion et V. M. de Vphica rendidamente
se viva Declamar su razon que se oviere, y para
orden a su Direccion et Caminos a fin et que
prevenga al referido Administrador que quando el
reproventante o alguna de un familiar pare en su

Como or
X. S.

D^{no} Fran. de Saavedra del Consejo del S. M. en el
Supremo de la Guerra hace presente à la Justifi-
cacion del V. C. que habria un año con corta di-
ferencia que ^{por el} compró una pequeña huerta en
las cercanias de Camillejas ^{con el fin p^a su recreo} para ~~irse a recrear~~
y el de su ~~con~~ su familia en los ratos que le dejan libres
sus ocupaciones de su empleo. Efectivamente ^{En efecto aporve-} lo
ha executado así desde entonces yendo à ella
quando en su proximidad se va à ella muchas tardes
algunas tardes ó à pasar algun dia festivo en
treno de paseo con el mismo coche ó Berlina de
dos mulas que usa en Madrid. (Mientras que el
Portazgo de la Venta del Espiritu Santo, por donde
es indispensable pasar, se administró de cuenta
del Rey nunca le exigieron el derecho ó cuota
señalada ^{con este motivo} para la construccion y composicion del
camino que conduce à Alcalá y Barcelona. ^{pero} Des-
pues que el referido Portazgo se puso en arrenda-
miento pretendió el Arrendador que lo pagase;
^{alg.} pero se negó à ello manifestando que su coche
no era de los comprendidos en el Atrancel que



arregla el metodo de esta contribucion vino de los exceptuados; que el iba en paseo a la Otuerta de Cavilletas como lo tenia de uso y costumbre; y que hasta entonces en mas de seis meses que frecuentaba aquel camino nunca le habian pedido Portazgo. Con esto quedaron al parecer satisfechos, y en ~~tres~~ ^{dos} ~~o quatro~~ ^{tres} meses no volvieron a ~~indicarle semejante especie~~ ^{incomodarle}: pero habiendolo ido a pasar ultimamente en su Berlina en el mismo tono que antes reprodugeron su solicitud de que pagase el referido Portazgo, lo que en efecto ~~executo~~ ^{executo} ^{a la 2.ª instancia} por evitar lances, dando seis reales a la ida y otros seis a la buelta, que fue lo que le exigieron.



Por una cuenta bien palmaria +
g. haria aqui mismo si el valle la comodidad de un buen camino viniera no temiere molestar ~~de~~ contribuir a su costo: por el contrario contribuye mucho para este fin, y lo practica quisoso. V. E. es de la opinion de V. E., es demostrable q. Primeramente dos veces a la semana viene a por una bestia q. conduce casi diariam. ^{re} verdum de su casa una bestia con verduras de la Otuerta a su casa, p. y satisface el Portazgo correspondiente. En seg. mas de cuarenta casos lugar para la conduccion de estiércol, muebles g. han conducido muebles a casa, y materiales para varias obras que les p. varias obras q. ha hecho y p. otros renglos pasado mas de quarenta carros, y de cada uno de ellos ha pagado doce reales por razon de pagado en mano de este derecho. Ultimamente siempre que algunos uno mas de los de Portazgo.

amigos o personas de su familia las ha conduci-
do en Calerines o Cocheros de Coladeras, lo que ha su-
cedido varias veces, ha executado el mismo pago:
de manera que en el discurso de un año por
una cuenta bien palmaria tiene satisfechos
mas de setecientos reales de Portazgo. Ahora
va a cercar un pedazo de terreno que por el
Ministerio de V. E. ha comprado en el camino
viejo del mismo Camillejar y para la conduccion
de materiales tendra que desembolsar una buena
cantidad por via de Portazgo. (En esta ^{exaccion} satisfaccion
jamás ha puesto ni pondra el menor reparo, y
con ella le parecia dejar abundantemente ^{satis-} ~~com-~~
^{fecho} pensada la parte con que todo buen vecino debe
contribuir a la ventaja de los caminos publicos.
De lo que se pretende y cree justo que se exi-
ja es el pagar el Portazgo cada vez que va
con un coche usual de paseo a la mencionada
Huerta; cuya ~~exaccion~~ ^{exaccion} aun que a primera vista
parezca frivola en el fondo es ^{muí} gravosa e impor-
table, como facilmente comprendera V. E. quando
sepa, que la tal posesion no produce utilidad sino
gasto por ser de puro recreo; que costó la corta
cantidad de quarenta mil reales, y que si yendo
todas o las mas de las tardes a ella el suplicante
o alguno de su familia, ^{como puede hacerlo} hubiere de pagar doce
reales diarios y las demas cantidades que dessa

y es el objeto del pre-
sente recurso,

especificadas por disfrutar una legua escana ^{John in el camino} en
camino, sería lo mismo que imponerle una con-
tribucion de mas de cinco mil reales al año que
sobre un capital tan corto valdria a mas de doce
por ciento, ^{haciendo de peor condicior} tratante con mas rigor que a ninguno
de quantos carruageros tramitan por negociacion
el referido camino desde Madrid a Barcelona,
y precisarle a abandonar el unico desahogo que
tiene.

En vista de todo lo expuesto y confiado
en la justificacion de V. C. le Suplica rendidamente
se sirva Declarar la razon que le asiste, y para
orden a la Direccion de Caminos a fin de que
prevenga al referido Arrendador que quando el
representante o alguna de su familia pase en su
coche de dos mulas y en tren de paseo sea de tarde
o de mañana por la venta del Espiritu Santo no
sele exija el Portazgo de que le libera el tenor
literal del Arancel publicado p.^a la contribucion:
favor que espera de la equidad de V. C. cuya vida
conserve Dios dilatados años. Madrid 16. de Mayo
1793.

E. M. O. S.

J. C.
Juan. Co. de Saavedra

Leg. 58-42

35-46



Señor Intend^{te}.

D^o Fr^{anc} de Saavedra J^o. hace p^{re}sen-
te a^ut. g. en a^uten^{do} a tener una
Casa-huerta en la Villa de Canillejas
y ser sabedor de que dicha Villa tiene
contigua a mi posesion un pedazo de
terreno de dos fanegas, la g. me es urgen-
te tomar p^o evitar algunas ruinas a
mi casa p^o causa de un viento ardo
yo g. quiero hechar p^o la tierra de
dicha Villa, en cuya a^uten^{do}, y
p^o los motivos q^{ue} llevo exp^{re}sita estoi
p^{re}sen^{do} a pagar dos mil rs. de vellon
lo mismo g. dices en la casada p^o.



peñitas y ademas en beneficio de la
villa quinienvos a mas por q. se
me conceda esta gracia.

Fabr q. eyera T.

D.º Fran. de Saavedra del Consejo de S. M.

En el Supremo de la guerra ~~es~~ hace

presente a. v. s. q. tiene una casa huera en

la villa de Canillejas a la q. se halla con

tiguo un pedazo de terreno ~~como~~ de dos

fanzas de cabida propio de la dicha villa.

Entre este terreno y su casa para un año

yo q. toma mucha agua con las lluvias

q. se amanara ^{a su posición} un ~~pro~~ ruina sin

le abre salida p. el mismo terreno indi

cado, corriendo un pedazo. Como este obje

to y el de aprovechar el demas para inoventarlo



En la Ofuava era pronto a satisfacer dos mil
en P. vellor en g. el pedazo de tierra era
tarado p. p. mar en beneficio de la
villa por g. a la conceda una gracia g. que
en la purificacion de la villa era una vida



ella
se
F.
es. u.
ce
a en
la con
do
illa.
ano
iat
in
indi
re obe
admirlo

15103

66871
0192

601
28
388
204
07
82
606

280
011
181
911
041
12
193
28

150840

5
89108

